

ARTÍCULO CIENTÍFICO

REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LITERATURA SOBRE LA JUSTICIA INCLUSIVA PARA LA POBLACIÓN SORDA*

SYSTEMATIC REVIEW OF LITERATURE ON INCLUSIVE JUSTICE FOR THE DEAF POPULATION

REVISÃO SISTEMÁTICA DA LITERATURA SOBRE A JUSTIÇA INCLUSIVA PARA A POPULAÇÃO SURDA

ÁNYELA MARÍA RODRÍGUEZ TACHACK**

Recibido: 20 de mayo de 2025 - Aceptado: 22 de septiembre de 2025 -

Publicado: 30 de noviembre de 2025

DOI: 10.24142/RAJU.V20N41A3

Cómo citar: Rodríguez Tachack, A. M. (2025). Revisión sistemática de literatura sobre justicia inclusiva para la población sorda. *Ratio Juris* (UNAULA), 20(41). Recuperado a partir de <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/articulo/view/1750>, DOI: 10.24142/raju.v20n41a3

* Este artículo se elabora en el marco de una investigación para el Doctorado en Educación y Estudios Sociales del Tecnológico de Antioquia (TdeA).

** Licenciada en Inglés. Abogada. Magíster en Educación y Derechos Humanos. Doctoranda en Educación y Estudios Sociales del TdeA. Docente universitaria y de la Institución Educativa La Independencia Distrito de Medellín. CvLAC: https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001681229, Google Scholar: https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=uBJP1xcAAA AJ&view_op=list_works&gmla=APjjwuYy3027N02KW753u2EvdsZoNooefFAb213e3fuQPpNB0QNO7v5_Jk_iVub5TJzCUGsa0uFmGgpam8I6Zd2vxVXPdA1xtHGBA1ZO, ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3477-6133>, correo electrónico: anyela.rodriguez@gmail.com

Resumen

Este artículo presenta una revisión sistemática de literatura enfocada en el acceso a la justicia para la comunidad sorda en Colombia. A partir de un exhaustivo rastreo bibliográfico, se analiza cómo se ha abordado la justicia inclusiva, particularmente en el contexto de las personas sordas, y cuáles son los desafíos que estas enfrentan para acceder a los mecanismos judiciales. Se resalta la importancia del reconocimiento de la lengua de señas como un rasgo cultural esencial y la necesidad de ajustar el sistema judicial para eliminar las barreras comunicativas y asegurar una participación equitativa. Los hallazgos indican que hay una brecha significativa en la investigación sobre este tema en América Latina, subrayando la necesidad de procesos jurídicos inclusivos que consideren las especificidades de la comunidad sorda.

Palabras clave: justicia inclusiva, acceso a la justicia, personas sordas, lengua de señas, barreras comunicativas.

Abstract

The article presents a systematic literature review focused on access to justice for the deaf community in Colombia. Through an exhaustive bibliographic search, the study analyzes how inclusive justice has been addressed, particularly in the context of deaf individuals, and the challenges they face in accessing judicial mechanisms. It emphasizes the importance of recognizing sign language as an essential cultural

trait and the need to adjust the judicial system to eliminate communication barriers and ensure equitable participation. The findings indicate a significant gap in research on this topic in Latin America, highlighting the urgency for inclusive legal procedures that consider the specificities of the deaf community.

Keywords: inclusive justice, access to justice, deaf individuals, sign language, communication barriers.

Resumo

O artigo apresenta uma revisão sistemática da literatura com foco no acesso à justiça para a comunidade surda na Colômbia. Por meio de um rastreamento bibliográfico exaustivo, o estudo analisa como a justiça inclusiva tem sido abordada, particularmente no contexto das pessoas surdas, e os desafios que elas enfrentam para acessar mecanismos judiciais. Ressalta-se a importância de reconhecer a língua de sinais como uma característica cultural essencial e a necessidade de ajustar o sistema judiciário para eliminar barreiras comunicativas e assegurar uma participação equitativa. Os achados indicam uma lacuna significativa na pesquisa sobre este tema na América Latina, sublinhando a urgência de processos jurídicos inclusivos que considerem as especificidades da comunidade surda.

Palavras-chave: justiça inclusiva, acesso à justiça, pessoas surdas, língua de sinais, barreiras comunicativas.

INTRODUCCIÓN

La justicia inclusiva en Colombia, desde la perspectiva jurídica, es un concepto en construcción. A partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en el año 2009, se enunció la inclusión como un principio guía relacionado con términos fundamentales como el acceso y la participación plena, mientras que la justicia se especifica como el derecho que tienen las personas con discapacidad para acceder a esta en igualdad de condiciones.

El concepto de inclusión social se potencializa como un proceso que garantiza a las personas con discapacidad “la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse, disfrutar” (Congreso de la República de Colombia, 2013) y ejercer sus derechos. Posteriormente, la justicia y la inclusión aparecen como un concepto unívoco nominado por el Gobierno en 2019, cuando el Ministerio de Justicia y del Derecho (2019) propuso en su *Protocolo de atención para personas con discapacidad* identificar la justicia inclusiva como el “amparo efectivo de derechos” y la obligación de “eliminar acciones que puedan configurar actos de discriminación o revictimización” (p. 3), específicamente para las personas con discapacidad.

Al realizar una lectura de las múltiples y posibles barreras en el acceso eficiente y eficaz al sistema judicial, se hace evidente la ausencia de ajustes procedimentales específicos para la población sorda, concordantes con la normativa, particularmente con respecto al uso de la lengua de señas; así lo ha planteado la Corte Constitucional al reconocer las barreras comunicativas a las que se enfrenta esta población (Sentencia C-128 de 2002, Sentencia C-605 de 2012 y Sentencia C-095 de 2019). Es importante tener en cuenta que el compromiso institucional de garantizar todos los ajustes razonables, es decir, las acciones que eliminan las barreras, es necesario para un acceso a la justicia en igualdad de condiciones, que incluye de manera implícita el respeto por la identidad lingüística de las personas sordas.

Dicho planteamiento está en armonía con el reconocimiento de la lengua de señas colombiana (LSC) como idioma natural de las personas sordas en la Ley 324 de 1996, la Ley 982 de 2005 y la Ley 2049 de 2020; esta última determina la creación del Consejo Nacional de Planeación Lingüística de la LSC. Esto se alinea también con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en los artículos 2 y 10 reconoce la obligación por parte de los tribunales judiciales de escuchar a las personas teniendo en cuenta su lengua

nativa (ONU, 1948). Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 27, plantea que las minorías lingüísticas tienen derecho a emplear su idioma para todo lo que les competa (ONU, 1976). Sumado a ello, existen fallos fundamentales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Opinión Consultiva OC-29 de 2002 y Sentencia Serie C N.º 246.196 de 2012) que reiteran la importancia de proteger a las personas con discapacidad de cualquier discriminación.

Sin embargo, las observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad frente a los informes que cada país presenta después de que entra en vigencia la ratificación de la CDPD (Amnistía Internacional, 2018), en el caso de Colombia, hacen un llamado de atención por la ausencia de ajustes razonables en los procedimientos judiciales, puesto que no se cuenta con un apoyo efectivo y pleno en LSC en todo el sistema de justicia, aunque existe una extensa normativa que sustenta esta obligación.

Se puede plantear entonces que existen falencias en la justicia inclusiva —particularmente en el contexto de las personas sordas— que impiden acceder de manera efectiva a los mecanismos judiciales. Sin embargo, al ser la justicia inclusiva un concepto reciente en el lenguaje gubernamental colombiano, para hablar de falencias se hace necesario explorar cómo se ha construido este término desde la academia, con el objetivo de aportar en su consolidación. Y de ese argumento emergen tres categorías fundamentales: la justicia inclusiva, la persona sorda y el acceso a la justicia. Conceptos que se abordan en este ejercicio a través de un exhaustivo rastreo bibliográfico, orientado desde la revisión sistemática de literatura que incluye las diversas posturas académicas de los últimos cuatro años frente a esta realidad social y legal que enfrentan las personas sordas.

La revisión sistemática de literatura como método de investigación amplía la comprensión del tema a partir de criterios específicos de búsqueda en un conjunto de fuentes seleccionadas previamente. Esto permite codificar organizada y comparativamente la información, en una síntesis lógica que atiende a la pertinencia planteada por la pregunta que dirige la revisión (Newman y Gough, 2020, p. 4), lo cual aporta de manera significativa en el desarrollo conceptual de las categorías propuestas en esta investigación.

Como fuentes se tuvieron en cuenta seis bases de datos con gran trayectoria en el campo del derecho y los estudios sociales: Redalyc, Scielo, Scopus, Semantic Scholar, Dialnet y Taylor & Francis Online. Así mismo, en el ámbito nacional se revisaron repositorios universitarios, bajo el pará-

metro de rastrear artículos de investigación para doctorado y maestría en derecho; las universidades consultadas fueron la Uninorte, la Universidad Autónoma Latinoamericana, la Universidad de los Andes, la Universidad Externado de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad Pontificia Bolivariana, la Universidad de San Buenaventura, la Universidad Eafit, la Universidad de Medellín, la Universidad Javeriana, la Universidad del Rosario, la Universidad de la Sabana, la Universidad Santiago de Cali, la Universidad del Valle, la Universidad Sergio Arboleda y la Universidad CES.

Para guiar la síntesis, se diseñó una matriz con los siguientes parámetros: tipo de trabajo, objetivo general, año de publicación y país. En cuanto al desarrollo de cada trabajo, se plantearon dos preguntas: ¿cómo define la categoría? y ¿qué otras temáticas relacionadas aborda? Por último, se indagó por los hallazgos y las conclusiones. La matriz se analizó desde el minado de texto con el uso del *software* Voyant-tools (Newman y Gough, 2020, p. 11), donde las categorías expuestas son las palabras clave que guían la interpretación, en primer lugar, desde un componente biométrico que permite diagramar la georreferenciación de la producción literaria y su cronología, para ubicar contextualmente la conceptualización. En segundo lugar, a partir de un análisis lexicométrico de los resúmenes y los objetivos de las investigaciones revisadas, identificando la cercanía discursiva en las intenciones de los y las investigadoras. Posteriormente, haciendo un análisis comparativo de las tres categorías propuestas y estableciendo las proximidades y las divergencias conceptuales en sus contenidos. Finalmente, se formulan las conclusiones, que serán el aporte a la evolución conceptual del acceso a la justicia inclusiva para las personas sordas desde la mirada académica.

LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LITERATURA COMO MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La búsqueda de artículos relacionados con las tres categorías propuestas no arrojó un alto número de investigaciones. Se trata entonces de una novedad conceptual que, como se mencionó, no posee un amplio desarrollo. Este panorama implica que la revisión sistemática no pierde validez, puesto que el ejercicio puede centrarse en reflexionar con mayor profundidad sobre las características que aparecen en cada uno de los trabajos seleccionados (Lo, 2020, p. 140), y además aporta en la exposición de posiciones a favor o en contradicción con la interpretación inicial establecida por el Ministerio

de Justicia y del Derecho, teniendo en cuenta que en las conceptualizaciones teóricas que son recientes y están en construcción pueden hallarse disensos (Lo, 2020, p. 140).

Es fundamental, además, identificar los resultados emergentes, de tal manera que la revisión revele vínculos inesperados entre criterios que no se tienen en cuenta inicialmente (Tai *et al.*, 2020, p.108); las investigaciones seleccionadas en este trabajo se relacionan con criterios como la educación, los derechos y la tutela judicial efectiva. Estos términos, que surgen como conexiones entre las categorías de análisis, enriquecen la comprensión del tema.

Una de las críticas posibles a este método de investigación es que la intención investigativa de quien realiza la revisión guía la interpretación de los posibles enlaces entre los documentos seleccionados (Hammersley, 2020, p. 27). Es justo entonces, para que la ecuanimidad no esté limitada por los juicios previos del investigador o la investigadora, que haya claridad en cuanto a cómo se concibe cada criterio para excluir o incluir información; esto es importante para comprender el porqué de la relevancia que se otorga a unos estudios frente a otros (Hammersley, 2020, p. 30).

Otra característica de la revisión sistemática frente a la cual hay una crítica es la síntesis que surge de la lectura estimativa de los trabajos seleccionados, debido a que la revisión sistemática admite un alto número de investigaciones revisadas (Hammersley, 2020, p. 33), pero se espera que se mantenga la fidelidad a la propuesta de análisis de cada autor. Es así como nuevamente se vuelven importantes la claridad frente a los criterios de selección y la objetividad en la interpretación de los hallazgos (Suri, 2020, p. 49).

Para ello, existen diversos desarrollos tecnológicos, como los motores de búsqueda especializados o la minería de textos (en inglés, *text mining*) (Newman y Gough, 2020, p. 11), la cual establece relaciones entre las palabras frecuentes determinadas dentro de cada uno de los trabajos seleccionados. Estas herramientas favorecen un rastreo rápido y amplio de los criterios de selección. Sin embargo, esto no significa que no se trate de un método riguroso; por el contrario, requiere un proceso previo de argumentación, antes de la selección (Newman y Gough, 2020, p. 12). Un criterio de selección puede ser escoger publicaciones de los últimos años, lo cual es compatible con la investigación que se enfoca en temas jurídicos, puesto que la normativa está en constante cambio y requiere una permanente actualización, y temas que eran jurídicamente exigibles un año atrás pueden quedar derogados.

En conclusión, una revisión sistemática es un ejercicio consistente que debe identificar con precisión parámetros de análisis, y por ello es necesario el conocimiento previo de las categorías o de las variables; además, se debe procurar efectuar la revisión en todo el cuerpo de la investigación, es decir, abordando desde los resúmenes hasta las conclusiones y los hallazgos; esto favorece un diálogo más dinámico con la literatura (Tai *et al.*, 2020, p. 108). De esta manera, es posible que se hallen coincidencias y divergencias que generen nuevas preguntas investigativas y que aporten para robustecer lo que se comprende del tema de investigación en la comunidad académica.

CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO

En el ámbito mundial, el concepto de inclusión relacionado con las personas con discapacidad tiene un momento histórico fundamental en el año 1975, cuando las organizaciones The Union of the Physically Impaired Against Segregation (UPIAS) y The Disability Alliance discutieron sobre la participación, las barreras y la opresión que vivían las personas con discapacidad (UPIAS, 1975, p. 3). La discusión abordó la segregación social como origen de la discapacidad, es decir que situaciones como la pobreza, la falta de acceso a los escenarios laborales y la poca participación son las que requieren principalmente la acción política (UPIAS, 1975, p. 16). Este movimiento social, político e intelectual fomentó cambios posteriores en el panorama normativo internacional, como la expedición de la CDPD y la evolución del concepto de discapacidad, que pasó de tratarse de una enfermedad a referirse a las barreras externas impuestas por la sociedad a las personas con características funcionales diferentes (Congreso de la República de Colombia, 2009).

Entre los sujetos protegidos por esta norma se encuentran las personas sordas, quienes comparten el rasgo cultural de tener una lengua propia como su lengua nativa (Congreso de la República de Colombia, 2005), lo que significa que hay una barrera lingüística con respecto al español, puesto que la mayor parte de la comunicación sucede en un lenguaje hablado que les es ajeno.

A nivel internacional, al menos treinta y un países que ratificaron la CDPD cuentan con una norma específica relacionada con la lengua de señas. Para los países latinoamericanos que ratificaron la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las

Personas con Discapacidad (CIADDIS) existe una norma anterior fundamental que obligaba al respeto por la población sorda y por su lengua, emitida por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1999, conformada por Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Guatemala, Perú, Honduras, Nicaragua, Uruguay, Paraguay, Panamá y Colombia.

Estas obligaciones estipuladas para los Estados advierten que los cambios normativos en favor de las personas con discapacidad antes de la ratificación de la CDPD se dan como parte de una premisa de cumplimiento que es el reconocimiento judicial en cada país, lo que permite reconocer los derechos de comunidades históricamente vulneradas como la comunidad sorda en Colombia.

Desde este panorama, se plantea un análisis a partir del cuestionamiento ¿qué puede entenderse por el acceso a la justicia inclusiva de las personas sordas?, teniendo en cuenta que esta indagación no es ajena a las obligaciones normativas del país. Como categorías que guían la revisión se proponen entonces la justicia inclusiva, el acceso a la justicia, las personas sordas y la justicia inclusiva con relación a las personas sordas. Se determinó también un criterio temporal de cuatro años, considerando que la normativa colombiana está en constante cambio y que, por ello, es necesaria una revisión reciente de esta.

HALLAZGOS DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA LITERATURA

Análisis bibliométrico de la producción

El rastreo de literatura dio cuenta del reducido porcentaje de investigaciones que abordan el acceso a la justicia inclusiva para las personas sordas como tema de investigación. Para el caso, se hallaron tres investigaciones que tratan el tema: Byrne *et al.* (2021), Wu (2024) y Elder *et al.* (2024) exploran las vivencias de las personas sordas al acceder al sistema judicial buscando que se garanticen sus derechos. Estos autores dejan claro que la ausencia de acompañamiento de intérpretes en lengua de señas calificados para atender un proceso judicial y la escasa capacitación del personal institucional son una barrera comunicativa que impacta negativamente en la garantía del derecho a la justicia.

Cada categoría se abordó entonces individualmente, buscando ampliar la cantidad de documentos encontrados. En cuanto a la categoría de

justicia inclusiva, el rastreo evidenció que es un tema frecuentemente ligado a la educación como escenario importante para el reconocimiento de los derechos, y por ello concretar el criterio de búsqueda implicó que los textos no solo mencionaran los términos de manera general, sino que los relacionaran y que reflexionaran sobre ellos. En ese sentido, los trabajos encontrados anudan el concepto de inclusión directamente con el derecho a la educación y, a la vez, el de justicia con la garantía de ese derecho. Álvarez *et al.* (2023), Clavijo *et al.* (2024) y Ocampo (2021) plantean que es necesario reconocer las particularidades de cada sujeto y no solo generalizar procesos de atención para garantizar una educación inclusiva con justicia, valorando la experiencia de cada persona, y Ponce (2022) enfatiza en la formación docente como pilar fundamental. Se hallaron otros dos trabajos que relacionan la justicia y la inclusión, conceptualizando la justicia como justicia social y la inclusión como la protección de la interculturalidad o de las particularidades propias de una comunidad (Hocking, 2022; Oviedo, 2022).

Por otro lado, en cuanto al acceso a la justicia, el criterio establecido era que se hiciera referencia a los sujetos protegidos y las acciones procesales judiciales que hacen efectivo este derecho, puesto que la pregunta central de la revisión es por las personas sordas. Se seleccionaron catorce trabajos, en los cuales los autores y las autoras conciben el acceso a la justicia como una dimensión esencial para garantizar el efectivo ejercicio de todos los derechos humanos. Se denotó como hallazgo preliminar que las reflexiones daban cuenta también de las discriminaciones vividas por las personas. Por ejemplo, en el caso de las comunidades indígenas (Díaz, 2023), las mujeres indígenas (Fernández y Faundes, 2023), las mujeres privadas de la libertad (Crespo, 2022), las mujeres vulneradas atendiendo a la perspectiva de género (Gauché *et al.*, 2022; Mercado, 2023) y las personas en situación de discapacidad (Bajmócy *et al.*, 2022; Hernández y Rodríguez, 2023; Roselló y Hung, 2022).

Desde una mirada más procesal, el trabajo de Teira y Sotillo (2024) expone los mecanismos y las limitaciones para la garantía del acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Camacho (2023) habla de cómo el acceso a la justicia se limita cuando se considera la interpretación jurisprudencial como un suprapoder. Por su parte, Bardel y Merino (2023), Forero (2023), Cadena (2021), Gómez (2022) y Trujillo (2023) relacionan el acceso a la justicia con la tutela judicial efectiva, es decir, la realización efectiva del derecho a través de mecanismos plausibles en el sistema judicial. Mientras

Fernández (2022) expone la conexión entre la justicia inclusiva y las personas con discapacidad con el acceso a un juicio justo.

La tercera y última categoría propuesta es la de persona sorda. En este caso, el criterio de búsqueda se centró en el reconocimiento de esta población como comunidad cultural con un idioma propio, más allá de la condición de discapacidad. Se hallaron en total once trabajos que identifican el reconocimiento de la experiencia propia de las personas sordas, en especial desde la lengua de señas como lengua materna, reconociendo también las limitaciones lingüísticas experimentadas desde la exclusión y la discriminación en el panorama educativo (Bolaños *et al.*, 2021; Calderón *et al.*, 2022; Estrada *et al.*, 2022; Hernández, 2022; Hernández y Rodríguez, 2023; Muñoz *et al.*, 2021; Otero, 2022; Parks y Calderón, 2022; Vargas y Muñoz, 2024) y en el entorno familiar (Amaya *et al.*, 2021).

El panorama deja en evidencia la falta de investigaciones directamente relacionadas con el tema propuesto para la revisión; así mismo, se observa que se insiste en recalcar las barreras que sobrevienen sobre las personas por su género, su capacidad económica, su condición de discapacidad y su origen étnico y cultural a la hora de acceder a la justicia.

Georreferenciación de la producción

El mayor número de investigaciones realizadas sobre las tres categorías aparece en Colombia; estas enfatizan en el reconocimiento de derechos que son propios de las personas y que se ven vulnerados en el campo de la educación (Maya *et al.*, 2023), en el escenario de la participación en procesos judiciales (Byrne *et al.*, 2021; Cadena, 2021; Forero, 2023; Gómez, 2022; Mercado, 2023) y en el rol como parte de la familia o de la sociedad (Amaya *et al.*, 2021; Bolaños *et al.*, 2021; Calderón *et al.*, 2022; Charry *et al.*, 2023; Otero, 2022). También hay una asociación directa con la importancia de favorecer la inclusión de las personas con discapacidad (Amaya *et al.*, 2021; Bolaños *et al.*, 2021; Calderón *et al.*, 2022; Charry *et al.*, 2023; Fernández, 2022; Maya *et al.*, 2023; Otero, 2022). Es particularmente importante que las investigaciones reconocieron la falta de garantía estatal y en algunos casos la falta de compromiso de la sociedad en general por favorecer el ejercicio pleno de los derechos, lo que deja entrever la brecha entre lo que se sustenta en las normas y la eficacia de estas en el contexto social.

Es interesante que México, Cuba, España, Uruguay, Nueva Zelanda, Irlanda, Ecuador, Perú, Argentina, Australia y Hong Kong tienen entre una y tres publicaciones relacionadas con el acceso a la justicia, aunque estos países son firmantes de la CDPD y cuentan con leyes que reconocen la lengua de señas como idioma (World Federation of Deaf, 2023). De estos, solo España, al igual que Colombia, ha creado y reglamentado órganos colegiados entre las personas sordas y representantes de la sociedad y del Estado con la intención de guiar el diseño y la implementación de políticas públicas que permitan el desarrollo de programas a favor de la comunidad, de sus derechos y de su lengua.

Diferentes países han establecido de manera clara que es un derecho de la comunidad sorda acceder a cualquier corte judicial haciendo uso de la lengua de señas, y que es obligación de la corte proveer un intérprete, es decir, una persona oyente certificada en el manejo de la lengua de señas (Bajmócy *et al.*, 2022; Byrne *et al.*, 2021; Elder *et al.*, 2024; González, 2021; Wu, 2024). Es justo en los trabajos seleccionados de autores y autoras españoles donde se encontró una relación entre la justicia y la protección a personas con discapacidad en general (Bardel y Merino, 2023; Díaz, 2023; Fernández, 2022;), a las comunidades indígenas (Gauché *et al.*, 2022) y a otros sujetos históricamente discriminados, como las mujeres, por ejemplo en el trabajo de Teira y Sotillo (2024), desarrollado en España y Argentina. En cuanto a la reflexión sobre la comunidad sorda, Álvarez *et al.* (2023), Hernández (2022) y Estrada *et al.* (2022), en México, Hernández y Rodríguez (2023), en Cuba, Parks y Calderón (2022), en Estados Unidos, y Muñoz *et al.* (2021) y Vargas y Muñoz (2024), en Chile, mencionan la existencia de discriminaciones lingüísticas continuas a las personas sordas, y las discriminaciones lingüísticas continuas a otras personas históricamente vulneradas las mencionan Ocampo (2021) y Fernández y Faundes (2023), en Chile, Hocking (2022), en Nueva Zelanda, Roselló y Hung (2022), en Cuba, y Crespo (2022), en Argentina. Por su parte, los tres trabajos desarrollados en Ecuador relacionan la educación como apuesta central de la inclusión como derecho (Oviedo, 2022; Ponce, 2022) y la justicia social (Vargas y Muñoz, 2024).

Cronología de la producción

La lectura a partir de la cronología señala que hay un mayor número de publicaciones en el año 2021 para las tres categorías, siendo el acceso a la

justicia lo que mantiene constantes las publicaciones entre el año 2021 y el año 2024, con solo tres publicaciones relacionadas con el tema de investigación del período de cuatro años. Es comprensible que la justicia sea un tema de gran relevancia, puesto que a lo largo de la historia se ha reflexionado sobre su relación con lo justo, lo bueno, lo permitido y lo aceptable (Díaz, 2001, p. 4).

En conclusión, frente a la bibliometría presentada cronológica y geográficamente, es posible considerar que las investigaciones que abordan la inclusión en una búsqueda constante por el reconocimiento de los derechos y la identificación de las barreras que implican la discriminación tienen una producción mayor en Iberoamérica. Por otra parte, la cercanía al contexto educativo evidencia cómo la inclusión ha sido fundamental en la participación de niños, niñas y adolescentes. Para el caso colombiano, además, se hace énfasis en la relación de la inclusión con la discapacidad, y se resalta la falta de cumplimiento de la normativa (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, Constitución Política de Colombia, art. 68).

Respecto al acceso a la justicia, la relación con los derechos y su cumplimiento, es evidente la crítica a la falta de garantías para su desarrollo pleno; con un llamado de atención importante cuando se trata de sujetos a los que se les ha vulnerado históricamente. Este panorama permite dar cuenta de la importancia de indagar sobre la justicia inclusiva para las personas sordas, aportando en su construcción conceptual.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resúmenes de las investigaciones revisadas destacan la importancia que el derecho y la justicia tienen para las personas en general. La educación está presente como experiencia fundamental cuando se habla de garantizar la inclusión. Álvarez *et al.* (2023), Ocampo (2021) y Vargas y Muñoz (2024) plantean que la justicia en términos de educación se asocia con la exclusión y que es necesaria su transformación. Ponce (2022) propone que las herramientas sociales como la tradición oral permiten realizar experiencias inclusivas determinantes en la escuela. La inclusión puede entenderse también como el derecho a ser distinto en el entorno escolar (Maya *et al.*, 2023) y como herramienta de justicia para la inclusión (Oviedo, 2022).

Por otro lado, el derecho a la justicia también se manifiesta en el reconocimiento de diversos derechos humanos (Clavijo *et al.*, 2024; Fernández

y Faundes, 2023; Hocking, 2022), teniendo en cuenta que deben priorizarse la participación de las personas sordas y la interpretación (Trujillo, 2023). Por ejemplo, Díaz (2023) narra cómo las comunidades indígenas han tenido un progresivo reconocimiento en el acceso a la justicia, desde sus particularidades culturales e históricas. En el caso de las personas con discapacidad, el acceso a la justicia implica realizar acciones que favorezcan la igualdad (Fernández, 2022; Mercado, 2023; Teira y Sotillo, 2024) y romper con interpretaciones limitantes como la minusvalía (Roselló y Hung, 2022). El reto consiste en superar estas barreras, reconociendo las posibilidades desde la diversidad y generando escenarios que garanticen la inclusión (Amaya *et al.*, 2021; Bolaños *et al.*, 2021; Calderón *et al.*, 2022; Charry *et al.*, 2023; Estrada *et al.*, 2022; Otero, 2022). En específico, la comunicación con las personas sordas debe atender a la riqueza de la lengua de señas y de su cultura (Hernández, 2022; Hernández y Rodríguez, 2023; Parks y Calderón, 2022; Muñoz *et al.*, 2021; Vargas y Muñoz, 2024).

El análisis lexicométrico de las investigaciones resalta la recurrencia terminológica de la relación de la justicia con el derecho y, así mismo, con la palabra acceso, generándose enlaces preponderantes. Es interesante que la palabra acceso se relaciona con la palabra tutela, y la palabra acción con judicialidad, lo que puede interpretarse como la intención de visibilizar el acceso a la justicia como un proceso judicial, más que como un constructo teórico. De esta manera, la justicia pasa a entenderse como la posibilidad de emprender acciones por parte de la sociedad para reclamar sus derechos en el escenario judicial.

Los objetivos de las investigaciones presentan análisis críticos y discusiones frente a la conceptualización de la educación inclusiva y su desarrollo (Ocampo, 2021), en torno a la inclusión relacionada con la justicia social y la interculturalidad (Ponce, 2022), o sobre enfoques que tratan la inclusión desde la teoría crítica y decolonial (Oviedo, 2022). También, se reflexiona sobre cómo el acceso a la justicia debe contar con el enfoque de género (Crespo, 2022; Mercado, 2023).

Profundizando en estas discusiones, en los trabajos abordados se identifican afirmaciones que pretenden reconocer falencias o aportes. Teira y Sotillo (2024) señalan la importancia de la figura del facilitador, quien acompaña a las personas con discapacidad intelectual. Álvarez *et al.* (2023), Clavijo *et al.* (2024), Fernández y Faundes (2023) y Vargas y Muñoz (2024) manifiestan que el derecho a la justicia es el reconocimiento de la identidad.

Bardel y Merino (2023) identifican que los derechos humanos no pueden aplicarse solo en determinados escenarios. Por su parte, Forero (2023), al igual que Clavijo *et al.* (2024) y Fernández (2022), expone que las barreras al acceso a la justicia para las personas con discapacidad y para las personas sordas en particular (Bajmócy *et al.*, 2022) siguen estando presentes. Gauché *et al.* (2022) explican que la perspectiva de género en el sistema judicial garantiza el acceso a la justicia igualitaria. Calderón *et al.* (2022) conciben que la educación debe darse desde la diversidad. Y Charry *et al.* (2023) afirman que es necesario reconocer y valorar la contribución a la justicia desde la identidad.

Para Camacho (2023), el juez es un garante del derecho al acceso a la justicia y de la protección de las personas (Gómez, 2022). Por ello, la educación jurídica es necesaria como parte de la narrativa legislativa y jurisprudencial, para generar un acceso real, breve y económicamente posible al sistema judicial (Elder *et al.*, 2024; Roselló y Hung, 2022). Esto se conjuga con la propuesta de Trujillo (2023), que analiza la necesidad de caracterizar la brecha de la justicia para entender cómo se ha dado la participación de las personas frente a los mecanismos legales existentes.

En cuanto a las personas sordas, los trabajos reflexionan sobre las barreras impuestas por la cultura oyente en la educación (Otero, 2022; Vargas y Muñoz, 2024), en el sistema judicial (Byrne *et al.*, 2021) y en la familia (Amaya *et al.*, 2021), lo que incluso deriva en la violencia (Estrada *et al.*, 2022), considerando la exclusión vivida a lo largo de la historia debido al uso de las lenguas orales en la dinámica social. Estas barreras han impuesto la exclusión sin que se pregunte por cómo crear posibilidades para la participación (Hernández, 2022; Muñoz *et al.*, 2021; Parks y Calderón, 2022). Es representativo que no se encuentran de manera determinante los términos discapacidad ni personas sordas; sin embargo, sí se consideran el acceso y los derechos como expectativa frente a las barreras y la exclusión.

Análisis de contenidos: categoría justicia inclusiva

Los textos seleccionados que plantean un acercamiento a la justicia inclusiva¹ inician su reflexión desde el concepto de justicia social, y de allí

1 Ver en <https://voyant-tools.org/?corpus=f5a404d432e20b5f511369cd5e559b96>.

se deriva la conexión de esta con la inclusión y con los evidentes obstáculos para garantizar el goce real de este derecho. Es importante remarcar que en el análisis se observa que la justicia se refiere al acceso al sistema judicial. Es factible esta clase de relación al identificar lo formulado como justicia social. Rawls (2012) señala que la justicia social implica que las personas ejerzan su libertad en la medida en que el sistema legal les reconoce sus capacidades y oportunidades, atendiendo a su realidad económica, cultural y política. La justicia social es en sí misma la forma en que la institucionalidad distribuye los derechos y los deberes; la tarea radica en determinar bajo parámetros de equidad el acceso a bienes y servicios que garanticen una distribución ética y justa (Rawls, 2012).

Sin embargo, no hay una relación directa entre la justicia social teorizada por Rawls y la inclusión, y esto se debe a que, como plantea Nussbaum (2012), el principio de análisis del que parte Rawls para determinar lo justo es la riqueza, no las características propias de cada individuo.

Análisis de contenidos: categoría acceso a la justicia²

Este análisis refleja que la justicia y el acceso como conceptos se relacionan directamente con el derecho y con la administración, y en menor medida con palabras como acción, tutela, efectivo y procesal. Desde una perspectiva jurídica, la relación da cuenta de la importancia que tiene para la justicia garantizar el acceso a su administración. En cuanto a los enlaces poco prominentes, estos están claramente direccionados hacia la posibilidad de las personas de contar con mecanismos procesales para exigir sus derechos.

Justo por eso, la tutela judicial efectiva se concreta en la medida en que la justicia permite su concreción (Mercado, 2023; Teira y Sotillo, 2024), y esta puede hacerlo a través de diferentes mecanismos de mediación entre las personas (Bardel y Merino, 2023), así como ofreciendo la posibilidad de acceder al sistema judicial, pasando por el hecho de que cualquier individuo pueda contar con los medios y los conocimientos para efectuar el acceso y con que el sistema en sí sea garante, célere y eficaz (Fernández y Faundes, 2023).

2 Ver en <https://voyant-tools.org/?corpus=b4378fc189e1de01ae60208a0892a59a>.

Análisis de contenidos: categoría persona sorda

En el análisis de contenidos se identifica una reflexión más profunda sobre la lengua de señas que frente al concepto de persona sorda, puesto que el reconocimiento y la identidad de esta comunidad han estado en disputa a lo largo de la historia con el mundo oyente y la oralidad, lo que constituye una barrera constante que se debe replantear en nuevas dinámicas e interpretaciones; por ejemplo, a través de la música (Calderón *et al.*, 2022; Otero, 2022) o en la realización de entrevistas como parte de una investigación (Hernández, 2022). El reconocimiento como una comunidad con su propio desarrollo cultural y lingüístico debe darse desde una transformación de las barreras creadas en todos los ámbitos sociales, ya sea en la familia (Amaya *et al.*, 2021; Vargas y Muñoz, 2024), en la educación (Hernández y Rodríguez, 2023) o en el acceso a la justicia (Byrne *et al.*, 2021; Elder *et al.*, 2024; Wu, 2024).

Conclusiones, limitaciones del estudio y prospectiva

Los trabajos seleccionados y analizados desde la revisión sistemática de literatura frente a la evolución conceptual del acceso a la justicia inclusiva para personas sordas en un sistema judicial que no utiliza la lengua de señas revelan, en primer lugar, la escasez de reflexiones al respecto en los programas de maestría y de doctorado en derecho en Colombia. Este tema se ha abordado principalmente desde el campo educativo. Aunque se seleccionaron estudios de los últimos cuatro años, este criterio no fue excluyente, sino que resalta la poca relevancia que se le ha dado a este tema en comparación con las actualizaciones normativas.

Las reflexiones finales muestran que, si bien los autores abordaron las categorías planteadas, se observan tendencias lexicométricas que destacan la importancia de los derechos y su garantía en el acceso a la justicia inclusiva. Prevalen las miradas críticas frente a la falta de reconocimiento de los derechos de las personas que han sido históricamente vulneradas. Los autores y las autoras identifican la ausencia de estas durante la formulación, la implementación y la evaluación de leyes que las involucran.

Los análisis de contenido desarrollados en este artículo proponen a las personas sordas como sujetos con derechos culturales y lingüísticos; sin embargo, su relación con los derechos se ha dado desde la exclusión, puesto que no se les ha diferenciado considerando sus necesidades lingüísticas en

los sistemas de justicia. Es evidente que no hay investigaciones que toquen este tema en Latinoamérica y que no es posible un ejercicio comparativo buscando reflexiones académicas sobre las acciones exitosas que pueden replicarse.

De la misma manera, la concepción de la persona sorda y la lengua de señas como rasgo cultural debe ser un principio rector en el sistema judicial. Entonces, como propuesta, se plantea convocar a las personas sordas para diseñar los protocolos y las políticas públicas de atención y garantía de sus derechos, lo cual permitiría avanzar en la formulación de un glosario en LSC que facilite la comprensión de los conceptos jurídicos y judiciales por parte de esta comunidad, teniendo en cuenta que la tutela judicial efectiva, en este contexto, requiere la formación de funcionarios y la adecuación de los procesos judiciales a las necesidades de la población sorda.

Los aportes identifican el concepto del acceso a la justicia inclusiva para personas sordas como una construcción en desarrollo. Este se teje en torno a dos ejes: el reconocimiento del derecho al uso de la lengua de señas y la necesidad de un acceso justo para los grupos históricamente vulnerados. Este análisis contribuye a la consolidación del concepto y visibiliza las barreras específicas que enfrentan las personas sordas en el sistema judicial, en consonancia con las exigencias legales internacionales sobre la inclusión. Desde este escenario, la relación entre los derechos, la justicia y la educación planteada por los autores y las autoras es también una propuesta para direccionar una reforma judicial en el país para que, tal como ocurre en el sistema educativo, se cuente con el acompañamiento constante de intérpretes en LSC durante los procedimientos judiciales con la población sorda.

REFERENCIAS

Álvarez, M. L., Arroyo, M. A. y Bermúdez, J. Á. (2023). Lecto-escritura del español como segunda lengua en la educación de niños sordos. *Innova Research Journal*, 8(1), 34-48. <https://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/article/view/2191>.

Amaya, L. Y., Agudelo, L. K. y Suárez, L. F. (2021). Prácticas de crianza en madres oyentes con hijos sordos usuarios de lengua de señas colombiana. *Ánfora*, 28(51), 69-92. <https://www.redalyc.org/journal/3578/357869848003/357869848003.pdf>.

Amnistía Internacional (2018). *Informe 2017/18 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo*. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/6700/2018/es/>.

Asamblea Nacional Constituyente (4 de julio de 1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional N.º 116 de 20 de julio de 1991. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4125>.

Bajmócy, Z., Mihók, B. y Gébert, J. (2022). Furthering social justice for disabled people. A framework based on Amartya Sen's capability approach. *Studia Universitatis Babeş-Bolyai Sociologia*, 67(1), 69-84. <https://sciendo.com/article/10.2478/subbs-2022-0003>.

Bardel, D. y Merino, I. (2023). El foro de necesidad y el acceso internacional a la justicia ante la vulneración de derechos humanos por parte de sujetos económicos privados. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 15(2), 167-197. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/8054/6210>.

Bolaños, J. I., Casallas, E. y Hoyos, C. E. (2021). Adversidad y resiliencia: dos momentos en las vivencias de los profesionales sordos. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 21(41), 31-44. <https://www.redalyc.org/journal/1002/100272690004/100272690004.pdf>.

Byrne, B., Elder, B. y Schwartz, M. (2021). Enhancing deaf people's access to justice in Northern Ireland: Implementing article 13 of the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities. *Scandinavian Journal of Disability Research*, 23(1), 74-84. https://pureadmin.qub.ac.uk/ws/files/232849127/Implementing_Article_13_of_the_UNCRPD_postprint.pdf.

Cadena, J. O. (2021). *Delimitación de los criterios normativos y jurisprudenciales para la aplicación eficaz de las medidas cautelares inminadas en el proceso administrativo desde la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica*. [Tesis de maestría]. Universidad de Medellín. <https://>

repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6600/T_MDPC_497.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Calderón, D. I., Blanco, M. de J. y León, J. P. (2022). Danza inclusiva con personas sordas: un estado de la cuestión. *Revista Colombiana de Educación*, 85, 143-166. <https://www.redalyc.org/journal/4136/413674314007/413674314007.pdf>.

Camacho, D. A. (2023). Acceso a la justicia: posible Zahir en la jurisprudencia mexicana. *Cuestiones Constitucionales*, 48, 37-69. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932023000100037&script=sci_arttext.

Charry, L., Torres, L. y Rodríguez, D. E. (2023). Educación inclusiva e identidad en estudiantes de secundaria con discapacidad auditiva. *Revista Electrónica Educare*, 27(2), 204-219. .

Clavijo, R., Cedillo, C. y Cabrera, F. (2024). Culturas, políticas y prácticas inclusivas según estudiantes universitarios. *Alteridad. Revista de Educación*, 19(2), 258-269. <https://www.redalyc.org/journal/4677/467778478012/html/>.

Congreso de la República de Colombia (11 de octubre de 1996). Ley 324 de 1996. Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=349>.

Congreso de la República de Colombia (2 de agosto de 2005). Ley 982 de 2005. Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17283>.

Congreso de la República de Colombia (31 de julio de 2009). Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37150>.

Congreso de la República de Colombia (27 de febrero de 2013). Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52081>.

Congreso de la República de Colombia (10 de agosto de 2020). Ley 2049 de 2020. Por la cual se crea el Consejo Nacional de Planeación Lingüís-

tica de la Lengua de Señas Colombiana (LSC) con el objetivo de concertar la política pública para sordos del país. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=138150>.

Corte Constitucional de Colombia (2002). Sentencia C-128. Reconocimiento del lenguaje de señas como lengua propia de la comunidad sorda. M. P. Eduardo Montealegre Lynett. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-128-02.htm>.

Corte Constitucional de Colombia (2012). Sentencia C-605. Acción de inconstitucionalidad contra numerales de la Ley 982 de 2005 sobre derechos de personas sordas y sordociegas. M. P. María Victoria Calle Correa. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-605-12.htm>.

Corte Constitucional de Colombia (2019). Sentencia C-095. Causales de nulidad del matrimonio-inexequibilidad parcial. M. S. Gloria Stella Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-095-19.htm>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). Sentencia de 31 de agosto de 2012. Serie C N.º 246. Caso Furlan y familiares vs. Argentina. <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/Product/ViewerProduct/2658>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2022). Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022. Solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad. Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf.

Crespo, M. L. (2022). Aproximaciones críticas al acceso a la justicia de mujeres imputadas. *Revista Nuestramérica*, 10(19), <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551969881009>.

Díaz, A. F. (2001). Sobre la teoría de la justicia: una primera aproximación. *Revista Española de Control Externo*, 3(9), 9-58. <https://www.tcu.es/repositorio/b2dfd088-0a39-42a2-b9ff-8e5062f1bc67/N09%20FERNANDEZ%20DIAZ%20SOBRE%20LA%20TEORIA.pdf>.

Díaz, J. (2023). El derecho de acceso a la justicia de las poblaciones indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Revista*

Electrónica Iberoamericana, 17(2), 205-226. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/REIB/article/view/8301>.

Elder, B. C., Soldati, K., Schwartz, M. A., Barney, J., Howard, D. y McGee, P. (2024). Barriers experienced by first nations deaf people in the justice system. *Journal of Deaf Studies and Deaf Education*, 29(4), 541-554. <https://academic.oup.com/jdsde/article/29/4/541/7686488?login=false>.

Estrada, B., Romero, S., Delgado, C. y Kaufmann, N. T. (2022). Percepción de la violencia de género de las mujeres sordas mexicanas. *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 43(92), 189-220. <https://www.redalyc.org/journal/393/39370166008/39370166008.pdf>.

Fernández, J. M. (2022). Una justicia inclusiva. *Revista de Derecho Laboral vLex*, (7), 91-98. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8762832>.

Fernández, S. y Faundes, J. J. (2023). Acceso a la justicia, justicias y las mujeres indígenas en el Proceso Constituyente de Chile 2019-2023. *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, 13(3). <https://openurl.ebsco.com/openurl?sid=ebsco:plink:scholar&id=ebsco:gcd:175775871&curl=c>.

Forero, L. S. (2023). *¿Acceso a la justicia en condiciones de igualdad? Derecho a la tutela judicial efectiva para personas con discapacidad intelectual*. [Tesis de maestría]. Universidad de los Andes. <https://hdl.handle.net/1992/73235>.

Gauché, X., Domínguez, Á., Fuentealba, P., Santana, D., Sánchez, G., Bustos, C., Barría, M., Pérez, C., González, R. y Sanhueza, C. (2022). Juzgar con perspectiva de género. Teoría y normativa de una estrategia ante el desafío de la tutela judicial efectiva para mujeres y personas LGBTIQ+. *Revista Derecho del Estado*, (52), 247-278. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-98932022000200247&script=sci_arttext.

Gómez, Á. M. (2022). *Violación del derecho a la tutela judicial efectiva y prueba de oficio*. [Tesis de maestría]. Universidad Externado de Colombia. <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/f21af446-2209-406f-bd87-5def80a75033>.

González, R. H. (2021). La dotación de interpretación en lengua de señas española para personas sordas en procedimientos judiciales. *Revista CES Derecho*, 11(2), 50-69. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S2145-77192020000200050&script=sci_arttext.

Hammersley, M. (2020). Reflections on the methodological approach of systematic reviews. En O. Zawacki, M. Kerres, S. Bedenlier, M. Bond y

K. Buntins (eds.), *Systematic reviews in educational research: Methodology, perspectives and application* (pp. 23-39). Springer. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-658-27602-7_2.

Hernández, D. G. y Rodríguez, C. X. (2023). La atención educativa a las personas sordas. Retos y perspectivas. *Varona. Revista Científico Metodológica*, (76). <https://www.redalyc.org/journal/3606/360674839019/360674839019.pdf>.

Hernández, S. (2022). Hacia una metodología crítica e incluyente: el caso de la entrevista etnográfica a personas sordas. *Empiria. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, (56), 41-62. <https://revistas.uned.es/index.php/empiria/article/view/34437/25589>.

Hocking, C. (2022). La justicia ocupacional como justicia social: la demanda moral de la inclusión. *Journal of Occupational Science*, 29(2), 170-185. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/14427591.2020.1820661>.

Lo, C. K. (2020). Systematic reviews on flipped learning in various education contexts. En O. Zawacki, M. Kerres, S. Bedenlier, M. Bond y K. Buntins (eds.), *Systematic reviews in educational research: Methodology, perspectives and application* (pp. 129-143). Springer. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-658-27602-7_8.

Maya, A. H., Montoya, M. D., Valencia, Á. M. y Calzada, G. A. (2023). La educación inclusiva en la prosocialidad desde una perspectiva de la diversidad. *Revista Guillermo de Ockham*, 21(1), 79-96. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-192X2023000100079&script=sci_arttext.

Mercado, J. G. (2023). Justicia abierta y participación pública para un enfoque de justicia centrada en las personas. *Reflexión Política*, 25(52), 40-48. <https://doi.org/10.29375/01240781.4743>.

Ministerio de Justicia y del Derecho (2019). *Protocolo de atención inclusiva en el acceso a la justicia para personas con discapacidad*. [https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/discapacidad/Protocolo%20de%20Atencio%CC%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20\(2\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/discapacidad/Protocolo%20de%20Atencio%CC%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20(2).pdf).

Muñoz, K., Sánchez, A. y Bahamonde, C. (2021). Cultura sorda y tics. Variables para el desarrollo de la lengua de señas chilena. *Chakiñan. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (15), 141-151. <http://scielo.senescyt.gov.ec/pdf/rchakin/n15/2550-6722-rchakin-15-00141.pdf>.

Newman, M. y Gough, D. (2020). Systematic reviews in educational research: Methodology, perspectives and application. En O. Zawacki,

M. Kerres, S. Bedenlier, M. Bond y K. Buntins (eds.), *Systematic reviews in educational research: Methodology, perspectives and application* (pp. 3-22). Springer. <https://link.springer.com/book/10.1007/978-3-658-27602-7>.

Nussbaum, M. (2012). *Crear capacidades*. Paidós.

Ocampo, A. (2021). Tensiones en la comprensión de la educación inclusiva: dilemas conceptuales y prácticos. *Comuni@cción*, 12(2), 131-141. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2219-71682021000200131&script=sci_arttext&tlng=en.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de diciembre de 1948). Declaración de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Resolución 61/106 de 24 de enero de 2007. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcc-convs.pdf>.

Otero, L. E. (2022). La música que descubre el silencio. Desafíos para la educación musical de personas sordas: hacia un horizonte decolonial. *Arteterapia*, (17), 155-163. <https://revistas.ucm.es/index.php/ARTE/article/view/76260/4564456560651>.

Oviedo, A. (2022). Inclusión, exclusión, justicia social. *Revista Andina de Educación*, 6(1). http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-28162022000300100.

Parks, E. S. y Calderón, J. (2022). Bimodal multilingual education: recognizing the linguistic resources of a diverse deaf world. *International Journal of Bilingual Education and Bilingualism*, 25(7), 2699-2710.

Ponce, G. (2022). Literatura de tradición desde la inclusión y la justicia social. *Chakiñan. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (16), 116-127. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2550-67222022000100116&script=sci_arttext.

Rawls, J. (2012). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.

Roselló, R. y Hung, F. A. (2022). Breves notas sobre el acceso a la justicia de las personas en situación de discapacidad en Cuba. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (17), 514-537. <https://roderic.uv.es/items/c0091348-9c2e-46f9-b4ea-928df762b2ae>.

Suri, H. (2020). Ethical considerations of conducting systematic reviews in educational research. En O. Zawacki, M. Kerres, S. Bedenlier, M. Bond y K. Buntins (eds.), *Systematic reviews in educational research: Methodology, perspectives and application* (pp. 41-54). Springer. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-658-27602-7_3.

Tai, J., Ajjawi, R., Bearman, M. y Wiseman, P. (2020). Conceptualizations and measures of student engagement: A worked example of systematic review. En O. Zawacki, M. Kerres, S. Bedenlier, M. Bond y K. Buntins (eds.), *Systematic reviews in educational research: Methodology, perspectives and application* (pp. 91-110). Springer. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-658-27602-7_6.

Teira, C. y Sotillo, M. (2024). La figura de facilitación de acceso a la justicia. Comparación internacional de un reto formativo. *Siglo Cero*, 55(1), 11-27. <https://revistas.usal.es/tres/index.php/0210-1696/article/view/31685>.

The Union of the Physically Impaired Against Segregation (UPIAS) y The Disability Alliance (22 de noviembre de 1975). *Fundamental principles of disability*. <https://disability-studies.leeds.ac.uk/wp-content/uploads/sites/40/library/UPIAS-fundamental-principles.pdf>.

Trujillo, H. (2023). El acceso a la justicia: análisis de brechas, caminos y vulnerabilidad a las demandas a partir de la Encuesta de necesidades legales de Uruguay en 2021. *Revista de la Facultad de Derecho*, (55). <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n55/2301-0665-rfd-55-e204.pdf>.

Vargas, J. y Muñoz, K. (2024). Personas sordas, extranjeras en el aula. Dispositivos de hospitalidad en educación. *Praxis Educativa*, 28(2), 1-20. <https://doi.org/10.19137/praxiseducativa-2024-280214>.

World Federation of the Deaf (18 de agosto de 2023). The Legal Recognition of National Sign Languages. <https://wfdeaf.org/news/the-legal-recognition-of-national-sign-languages/>.

Wu, L. Y. (2024). The implementation of CRPD article 13 access to justice in Hong Kong. *The International Journal of Disability and Social Justice*, 4(1), 60-81. <https://www.jstor.org/stable/48774417>.

